



ADENDA No: 03
CONTRATACION DIRECTA No. 14 de 2006

EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR REQUIEREN CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES – CENTRO DE COMPUTO – EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y CENTRO DE CABLEADO.

PRIMERA: Modificar el numeral **1.5. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO** el cual quedará así:

Evaluación de las propuestas	28/07/2006 hasta el 03/08/2006.	
Exhibición Informes de Evaluación	04/08/2006	
Adjudicación (elaboración y legalización del contrato).	08/08/2006 AL 11/08/2006	

SEGUNDA: Modificar el numeral 5.6 **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, el cual quedará así:

“5.6. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo efectuará los estudios jurídicos, técnicos y económicos de las propuestas dentro del plazo comprendido entre el 28 de julio y el 03 de Agosto de 2006. Durante este término el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.”

TERCERA: Modificar el numeral 5.7 **EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**, el cual quedará así:

“5.7. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pondrá a disposición de los OFERENTES los informes de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las OFERTAS, los cuáles permanecerán en el Grupo Administrativa por un término improrrogable de (1) día hábil (04) de Agosto de 2006, en el horario de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. o en la pagina web del MINISTERIO correo electrónico [www.mincomercio.gov.co /contratación](http://www.mincomercio.gov.co/contratación) para que los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



De acuerdo con lo anterior, las observaciones formuladas por los OFERENTES a los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros elaborados por el MINISTERIO para la evaluación de las OFERTAS, serán resueltas antes de la adjudicación.”

CUARTA: Modificar el numeral 5.13 **ADJUDICACION DEL CONTRATO**, el cual quedará así:

“5.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adjudicará el contrato derivado de la Contratación No. 14 entre el día 08 de agosto y el 11 de agosto de 2006, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con el presente proceso de contratación.

El plazo previsto en este numeral podrá prorrogarse antes de su vencimiento por el Ministerio por un término total no mayor a la mitad de inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la entidad lo exijan (numeral 9 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no suscribirá contrato alguno, con quien se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.”

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PERMANECEN IGUALES.

Bogotá, D.C., Agosto 02 de 2006